Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA)
Componente IV "Iniciación y Apropiación Social de la Ciencia y Tecnología"
IV.3.2. "PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS DE COMUNICACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA"

Código: COMU01-XX **CONTRATO IB PÚBLICA XX/2024**

Por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)**, en adelante El EJECUTOR, institución creada por LEY N° 2.279/2003 "QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1.028/1997 GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA", representado por el Dr. Benjamín Barán, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 494.095, Ministro Presidente del Consejo nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 636/2023 promulgado el 2 de noviembre de 2023, fijando domicilio en Dr. Justo Prieto e/ Teófilo del Puerto N° 223, Villa Aurelia de la Ciudad de Asunción, y por la otra parte "**NOMBRE DE LA INSTITUCION BENEFICIARIA**", en adelante la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, creada según XXX N° XX/XXXX de fecha dd de mm del año yyyy, representado/a por NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL con Cédula de Identidad Paraguaya N° XXXXXXX, nombrado/a por XXX, N° XX/XXX de fecha dd de mm del año yyyy, fijando domicilio DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, CIUDAD.

Las partes convienen en celebrar el presente Contrato, para la ejecución del Proyecto de comunicación y divulgación pública de la ciencia, la tecnología y la innovación denominado "**NOMBRE DEL PROYECTO DE CYT**", en adelante el "PROYECTO DE CyT", en el marco del "PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA II" (PROCIENCIA)", Convocatoria 2023.

Este contrato será financiado a través del Fondo para la Educación y la Investigación (FEEI) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4.758/2012 El presente CONTRATO se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes para las fases de planificación, coordinación, ejecución, seguimiento, y cierre del PROYECTO DE CYT.

1.2 El monto adjudicado para el financiamiento del PROYECTO DE CyT a ser desembolsado a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA por el EJECUTOR, se realizará con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4.758/2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal vigente, su Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL DERECHO VIGENTE

2.1 El presente contrato, y los documentos anexos, que forman parte integrante del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. Además, el EJECUTOR y la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales oficiales vigentes.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIONES Y ENMIENDAS DEL CONTRATO

3.1 En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato u otros documentos que forman parte del mismo en beneficio del desarrollo del PROYECTO DE CyT, estas se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato que se formalizará a través de una adenda.

3.2 En caso que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA solicite la modificación de los términos del contrato, el CONACYT aplicara el cobro de aranceles por la gestión, de acuerdo a la tarifario arancelario vigente, en función al "Reglamento general para la prestación de servicios y gestión de documentos del CONACYT"

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

4.1 Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato:

- Guía de bases y condiciones "Apoyo económico a proyectos de comunicación de ciencia y tecnología" y sus anexos.
- Resolución de adjudicación de la propuesta.
- Guía de Ejecución y sus anexos.
- Adendas, si las hubiere.

4.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte del mismo, prevalece la redacción del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

5.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, empleará todos los instrumentos, metodologías, conocimientos técnicos y de organización, recursos humanos y diligencias a los efectos del cumplimiento de los objetivos y de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus respectivos anexos, a las normas legales vigentes, dejando expresa constancia que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume toda la responsabilidad individual e institucional sobre la ejecución del PROYECTO DE CyT.

5.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, a través de todas las personas involucradas dentro del proceso se somete a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato, sus documentos y anexos vigentes, y deja expresa constancia que, de acuerdo a las disposiciones generales establecidas, la misma asume total responsabilidad por las consecuencias ambientales, técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, y otras que surjan por la ejecución del PROYECTO DE CyT.

5.3 Para las facultades de las universidades públicas que cuentan con la Unidad de Gestión de Proyectos de investigación (UGPI) y que la administración para los fondos adjudicados al PROYECTO DE CyT no sea por la misma, deberán presentar certificados de habilitación de las cuentas bancarias emitidas por un banco de plaza en el ROCTI de ambas cuentas para demostrar que utilizarán los fondos adecuadamente.

PROFORMA

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

5.4 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, empresas o instituciones asociadas, no podrán ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdos ni responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

5.5 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá mantener una comunicación fluida y constante con los integrantes del equipo técnico y administrativo que el EJECUTOR designe, con el propósito de llegar a la culminación exitosa del PROYECTO DE CyT, objeto de este Contrato, y al mismo tiempo, facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre las partes.

5.6 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá contar con un coordinador de proyecto quien será responsable de la logística de la realización del proyecto, un coordinador creativo quien será responsable de generar la estrategia de comunicación del proyecto, un gestor de la investigación, a cargo del contenido científico-técnico a ser comunicado a través de los productos planteados, un Responsable Administrativo y Financiero, y un Contador, quienes serán responsables de la administración del proyecto de CyT. Estos deberán trabajar de forma coordinada y mantener informado al representante legal.

5.7 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para lograr la adecuada comunicación o divulgación de los resultados de la ejecución del PROYECTO DE CyT al EJECUTOR, durante y posterior a la vigencia del presente contrato, de modo a permitirle al mismo, la difusión de oportunidades que promuevan la iniciación y apropiación de la ciencia y tecnología en la sociedad.

5.8 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a tomar todos los recaudos a fin de que los resultados del PROYECTO DE CyT, cumplan con todas las normativas legales vigentes y tenga todas las autorizaciones necesarias para el mismo por parte de las autoridades nacionales que rigen la materia.

5.9 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa.

5.10 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se compromete a estar siempre disponible para participar en actividades y/o eventos de divulgación científica, cuando el EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca del PROYECTO DE CyT financiado por el EJECUTOR aún luego de finalizado el contrato.

5.11 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se compromete a difundir los resultados obtenidos, inclusive posterior a la finalización del PROYECTO DE CyT, a través de los medios masivos y/o más habituales de comunicación, como ser: prensa escrita, sitios web, redes sociales, radio, televisión, conferencias científicas, actividades educativas, eventos científicos, libros, artículos, resúmenes, boletines impresos y digitales, medios digitales, entre otros medios de difusión.

5.12 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se compromete a brindar visibilidad al EJECUTOR en el PROYECTO DE CyT adjudicado siguiendo las directrices establecidas en la Guía de Bases y Condiciones del instrumento y en la Guía de Visibilidad del EJECUTOR, disponibles en la página web institucional.

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

5.13 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá completar el formulario de Actividades de Ciencia y Tecnología (ACT), además de todas las plataformas de información que el EJECUTOR requiera. Los mismos deberán ser respondidos en un plazo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha en la que fueron solicitados.

5.14 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá mantener actualizados todos los documentos del Registro de Organizaciones de Ciencia, Tecnología e Innovación (ROCTI).

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CYT

6.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá velar por el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan General de Trabajo del PROYECTO DE CyT adjudicado, además del contrato y los documentos que forman parte integrante del mismo.

6.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, cumplirá con los resultados de conformidad con los plazos, y de acuerdo al Plan General de Trabajo del PROYECTO de CyT, los ajustes y recomendaciones del equipo técnico y administrativo, con base en la Guía de Ejecución, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

7.1 El presente contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la firma del mismo hasta el XX del año 202X.

7.2 El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo hasta noventa (90) días corridos posteriores al fenecimiento del plazo de ejecución del PROYECTO DE CYT según lo establecido en el punto anterior.

7.3 Con base en los resultados alcanzados y la naturaleza del PROYECTO DE CyT en el período de ejecución, se podrá considerar la extensión del plazo en su beneficio, si las justificaciones fueran pertinentes y solicitadas conforme lo establecido en la Guía de Ejecución del instrumento.

7.4 Durante la vigencia del presente CONTRATO, el EJECUTOR realizará evaluaciones periódicas del desempeño de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, según lo considere, para lo cual la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA estará obligada a prestar todo tipo de colaboración, aportar los datos y documentos que el EJECUTOR considere necesarios a dicho efecto.

CLÁUSULA OCTAVA – MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

8.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA ejecutará el PROYECTO DE CYT bajo el seguimiento y monitoreo del equipo técnico y administrativo del EJECUTOR, de conformidad a lo establecido en la Guía de Ejecución.

8.2 El EJECUTOR, establecerá conjuntamente con la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, el calendario de reuniones periódicas según necesidad, a fin de dar seguimiento a la ejecución de los trabajos previstos en el PROYECTO DE CYT.

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

CLÁUSULA NOVENA – INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIERO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá elaborar informes de avances y finales de carácter técnico y administrativo sobre la ejecución del PROYECTO DE CyT, los cuales serán presentados al EJECUTOR, de conformidad a la legislación vigente y a lo indicado en la Guía de Bases y Condiciones y la Guía de Ejecución del instrumento, los cuales deberán ser entregados conforme al Plan General de trabajo y presupuesto y en cualquier otro momento del proceso, según el EJECUTOR lo considere pertinente.

9.2 Independientemente de los informes indicados en el ítem. 8.1 la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá informar al EJECUTOR, sobre cualquier circunstancia imprevista, extraordinaria o fortuita que pueda afectar la adecuada ejecución del PROYECTO DE CyT durante la vigencia del presente contrato. La comunicación del imprevisto deberá ser realizada de inmediato al Equipo Técnico utilizando los medios establecidos en la cláusula decimotercera del presente contrato, debiendo oficializarse la notificación por el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI). Asimismo, el EJECUTOR, se reserva el derecho de solicitar a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, la presentación de informes adicionales, con respecto a los resultados del PROYECTO DE CyT sin que ello implique modificación alguna a lo establecido en el presente contrato y/o sus documentos y anexos.

9.3 En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpliese debidamente en tiempo y forma los compromisos asumidos y comprobadas las faltas, facultará unilateralmente al EJECUTOR, y de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sus anexos y las normas legales vigentes, las acciones para su corrección, intervención o la cancelación inmediata del Contrato antes del plazo de extinción estipulado en el mismo.

9.4 Se reconocerán como gastos elegibles con fondos del EJECUTOR y de Contrapartida, aquellos realizados a partir de la firma del contrato y conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE SEGURO SOCIAL

10.1 En virtud de este Contrato, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, es la única responsable de cumplir todas las obligaciones tributarias relacionadas a la ejecución del PROYECTO DE CyT con el organismo competente según la Ley y Reglamentaciones vigentes.

10.2 El pago de un seguro social, licencias u otros que fueren necesarios, deberán ser financiados con fondos propios y bajo responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, para el personal involucrado en el marco del PROYECTO DE CyT, por todo el tiempo de duración de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO

11.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, comunicará al EJECUTOR el lugar de desarrollo de las actividades relacionadas al PROYECTO DE CyT, y la(s) fecha(s) de lanzamiento e implementación de las propuestas, utilizando la tarea correspondiente asignada en el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI).

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

PROFORMA

11.2 Todo cambio de lugar de desarrollo del PROYECTO DE CyT deberá ser comunicado al EJECUTOR por correo electrónico de inmediato y a través de la tarea correspondiente asignada en el Sistema de Postulación a Instrumentos (SPI), haciendo la salvedad de que el EJECUTOR no cubrirá ningún gasto asociado con los cambios de fechas ni lugar de la ejecución del PROYECTO DE CyT.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - RESPONSABILIDAD

12.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, será la única responsable de la administración y ejecución de los fondos recibidos por el EJECUTOR. En el caso de las universidades públicas e institutos superiores de gestión pública, las mismas podrán administrar y ejecutar los fondos recibidos, en cumplimiento de la Ley Nº 6759/2021, que crea la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación (UGPI).

12.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, que administre y ejecute los fondos recibidos, por medio de la Unidad de Gestión de Proyectos de Investigación, deberá contar con una cuenta bancaria única de la UGPI, y exclusiva para la administración de fondos públicos otorgados por el EJECUTOR. Del mismo modo, se encuentra obligada a depositar y ejecutar los fondos recibidos desde la cuenta bancaria reportada al EJECUTOR.

12.3 Las evaluaciones, recomendaciones, informes y otras comunicaciones entre las partes durante la ejecución del PROYECTO DE CyT, serán considerados confidenciales, por lo que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA se obliga a no entregar, facilitar, proveer, divulgar y/o transferir información alguna a terceros, sin previa autorización escrita del EJECUTOR.

12.4 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, declara que no existe ninguna condición o circunstancia que imposibilite el desembolso de los fondos, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente de conformidad a la legislación que rige la materia y a la Guía de Bases y Condiciones y Guía de Ejecución.

12.5 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, declara que gestionará ante el Ministerio de Hacienda los créditos presupuestarios requeridos para la ejecución del PROYECTO DE CyT adjudicado.

12.6 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, declara que no recibe ningún aporte de otra Institución para la realización de las actividades del PROYECTO DE CyT financiadas con fondos del EJECUTOR y que se compromete a usufructuar el dinero público recibido conforme al Plan General de Trabajo vigente para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1 La propiedad intelectual o industrial generada en el PROYECTO DE CyT deberá dar cumplimiento a la legislación vigente. El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto.

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

PROFORMA

13.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá transferir derechos patrimoniales y otros conexos relacionados con la propiedad intelectual o industrial, y/o celebrar contratos de licenciamiento con terceros a título razonablemente oneroso.

13.3 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá utilizar el logo oficial con la leyenda suministrado por el EJECUTOR, en todas aquellas publicaciones (informes, materiales de difusión, avisos en medios escritos de comunicación, revistas, página web, dípticos, trípticos, etc.) así como en los materiales de visibilidad, como materiales expositivos, carteles y afiches vinculados al PROYECTO DE CyT.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

14.1 Las notificaciones oficiales entre las partes deberán ser presentadas por escrito (en formato digital y/o físico) en los domicilios respectivos, y se considerarán realizadas desde el momento en el que el documento se entregue al destinatario.

14.2 Por la gestión de las notificaciones formales de incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas entre las partes, el EJECUTOR aplicará el cobro por prestación de servicios y gestión de documentos, de acuerdo al tarifario arancelario vigente, en función al "Reglamento general para prestación de servicios y gestión de documentos".

14.3 Las demás comunicaciones, avisos, consultas, etc. entre los responsables asignados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el equipo técnico y administrativo del EJECUTOR no previstas en el punto 14.1 podrán ser canalizadas por correo electrónico. Las mismas no tendrá un costo adicional.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA –DESEMBOLSO

15.1 EL EJECUTOR desembolsará a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA los fondos correspondientes al PROYECTO DE CyT, posterior a la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en la Guía de Ejecución. El monto adjudicado por resolución no estará sujeto a ningún tipo de reajustes.

15.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá percibir por el presente PROYECTO DE CyT el monto hasta **Gs. XXXXXXXX (guaraníes, en letras)** a ser financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE Nº 4758/2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal, su decreto reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – CONDICIONES DEL DESEMBOLSO

16.1 Los desembolsos por parte del EJECUTOR a la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, estarán supeditadas al cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

PROFORMA

técnicos, establecidos en la Guía de Ejecución del Proyecto.

16.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los fondos públicos recibidos. Del mismo modo se encuentra obligada a depositar y ejecutar los fondos recibidos desde la cuenta bancaria reportada al EJECUTOR.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

17.1 Ante los conflictos surgidos en la aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - FUERZA MAYOR

18.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y que notifique por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos. Investigados estos, el EJECUTOR, podrá conceder una prórroga para la ejecución y terminación de los trabajos cuando, a su juicio, haya razones que la justifiquen. El plazo de extensión será acordado entre las partes y en caso de no cumplir con el plazo establecido por el EJECUTOR, se considerará como incumplimiento de las cláusulas de este contrato, y se llevará adelante lo establecido en la cláusula décimo novena.

18.2 Para los efectos de este CONTRATO, se considerará como “fuerza mayor” todo acontecimiento que escapa al control razonable de una de las PARTES y que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o poco viable a las circunstancias. Tales acontecimientos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: pandemia, guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

18.3 Ante lo expuesto en el punto anterior, no se considerará: i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR

19.1 El EJECUTOR, podrá terminar este contrato anticipadamente en caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no cumpla con algunas de las obligaciones asumidas por la misma en el presente contrato y los documentos integrantes de este.

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

19.2 Una vez notificada la rescisión, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá devolver los saldos transferidos no reconocidos y no rendidos según se estable en la Guía de Ejecución.

CLÁUSULA VEGÉSIMA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

20.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá solicitar la rescisión al contrato, previamente justificada ante el CONACYT a través de la presentación de una nota formal firmada por el Representante Legal de la institución, dirigida al Ministro – Presidente del CONACYT con treinta (30) días corridos de anticipación.

20.2 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, podrá rescindir el contrato hasta antes de recibir el desembolso. La misma notificará inmediatamente por escrito a la Presidencia del CONACYT.

20.3 Si la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, solicita la rescisión de contrato una vez recibido el desembolso, se procederá conforme lo establecido en la "Guía de Ejecución".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

21.1 En caso de una rescisión por causas imputables a la BENEFICIARIA, el EJECUTOR tendrá derecho a exigir el reembolso de los saldos de los fondos desembolsados para el PROYECTO DE CyT, en función de la Guía de Ejecución.

21.2 En caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA decida rescindir contrato al margen de lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá devolver el 100% de lo recibido hasta la fecha de la rescisión, independientemente a que haya incurrido en gastos o no. Si la IB presenta una justificación y el motivo sea por fuerza mayor, el CONACYT se reserva el derecho de análisis conforme a la coherencia y pertinencia manifestada, para determinar el importe de la devolución de fondos desembolsados, pudiendo ser éste, el 100% del fondo desembolsado o el saldo según rendiciones de cuentas verificadas.

21.3 El EJECUTOR podrá establecer sanciones, en caso de rescisión por causas imputables a la INSTITUCION BENEFICIARIA y/o equipo del PROYECTO DE CYT, como inhabilitación para otras convocatorias u otras que considere pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

22.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, manifiesta bajo fe de juramento que toda la información suministrada para el PROYECTO DE CyT de referencia, el cual forma parte integrante del presente CONTRATO, es fidedigna y que puede ser corroborada por el EJECUTOR. En caso de existir discrepancias entre lo manifestado y la realidad, esto será causal de rescisión unilateral del CONTRATO por parte del EJECUTOR.

PROFORMA

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CATEGORIA DEL SUSCRITO

23.1 Los funcionarios y consultores contratados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, no serán considerados en ningún caso como funcionarios y consultores del EJECUTOR. No estarán regidos por las reglas y reglamentos del personal del Organismo Ejecutor.

23.2 La resolución de cualquier situación o controversia que se pudiera suscitar durante el desarrollo del PROYECTO DE CyT con el equipo de investigación y/o comunicación, así como con los proveedores, funcionarios, y consultores contratados por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA vinculados al proyecto es exclusiva responsabilidad de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DISPOSICIONES ESPECIALES

24.1 La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, se obliga a que las personas vinculadas al PROYECTO DE CyT (expertos, contratados, subcontratados, proveedores, especialistas y otros), observen los más altos niveles éticos, y denuncien todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento o sea informado durante el proceso de desarrollo del PROYECTO DE CyT.

24.2 Los actos de fraude y corrupción están expresamente prohibidos y en caso de ocurrencia de los mismos, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, deberá accionar de acuerdo a sus procedimientos internos e informar sobre el caso al EJECUTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEY APLICABLE

25.1 El presente CONTRATO se rige por sus términos y las Leyes de la República del Paraguay vigentes.

25.2 Las partes convienen que, en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la misma se suscribirá a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este CONTRATO y sus ANEXOS.

25.3 El presente CONTRATO constituye un acuerdo final entre EL EJECUTOR y LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, y reemplaza todas las otras comunicaciones, entendimientos o acuerdos, escritos o verbales de carácter previo entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro.

INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: **EJECUTOR:**

D.Sc. BENJAMÍN BARÁN

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py

PROFORMA

Nombre y apellido del representante legal
Nombre de la IB

Ministro – Presidente
CONACYT

PROFORMA

Dr. Justo Prieto N° 223, Villa Aurelia, Asunción. • Teléfono: +595 21 506223 • www.conacyt.gov.py